



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1679/COL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.4-57/2009

Bitácora: 06/KW-0013/01/22

Resolución No. 24 /2024

Ciudad de México, a 05 ENE 2024

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-023/10**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **15 de enero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Blanca Lorena Mesina Ventura**, el Título de Concesión No. **DGZF-023/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **383.88 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como la enramada de descanso que se autoriza en la presente concesión, bajo las siguientes obras: limpia, trazo y nivel del terreno, excavación para la introducción de horcones de madera, colocación de una ramada-palapa en una superficie de 64.00 m² con estructura de madera y techumbre de palmera de cocoteros, localizada en Lote 6, Playa la Mascota, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, exclusivamente para uso de enramada de descanso Familiar, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de ornato; con una vigencia de 15 años, contados a partir del 09 de marzo de 2010.

SEGUNDO.- Que con fecha 07 de enero de 2022, se recibió en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, escrito por parte de la **C. Blanca Lorena Mesina Ventura**, mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-023/10**, en favor del **C. Sinuhe Lino Vásquez**.

TERCERO.- Con fecha **19 de enero de 2022**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **No. 6/SGPARN/UEAC/0072/2022**, de fecha **10 de enero de 2022**, por medio del cual la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1679/COL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.4-57/2009

Bitácora: 06/KW-0013/01/22

Ambientes y Recursos Naturales en el Estado de Colima, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y:

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, Inciso b), 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el Diario Oficial de la Federación el da 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1679/COL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.4-57/2009

Bitácora: 06/KW-0013/01/22

Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1679/COL/2009

C.A.: 16.275.714.1.4-57/2009

Bitácora: 06/KW-0013/01/22

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **07 de enero de 2022**, la **C. Blanca Lorena Mesina Ventura**, presentó ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-023/10, en favor del **C. Sinuhe Lino Vásquez**, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A** Que con fecha **15 de enero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Blanca Lorena Mesina Ventura**, el Título de Concesión No. **DGZF-023/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **383.88 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como la enramada de descanso que se autoriza en al presente concesión, bajo las siguientes obras: limpia, trazo y nivel del terreno, excavación para la introducción de horcones de madera, colocación de una ramada-palapa en una superficie de 64.00 m² con estructura de madera y techumbre de palmera de cocoteros, localizada en Lote 6, Playa la Mascota, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, exclusivamente para uso de enramada de descanso Familiar, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de ornato; con una vigencia de 15 años, contados a partir del 09 de marzo de 2010.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1679/COL/2009
C.A.: 16.27S.714.1.4-57/2009
Bitácora: 06/KW-0013/01/22

B La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. Blanca Lorena Mesina Ventura**, titular de la concesión No. DGZF-023/10, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.

C Que la **C. Blanca Lorena Mesina Ventura**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Lo anterior es así, toda vez que la **C. Blanca Lorena Mesina Ventura**, presentó el original de la Constancia de **No Adeudo**, que acredita que se encuentra al corriente del pago de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, documental emitida por la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en fecha 05 de enero de 2022, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

D Que el **C. Sinuhe Lino Vásquez**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibe original de su Acta de Nacimiento con número 885, Libro 1, expedida el día 15 de diciembre de 2021, en el Registro Civil de la Ciudad de Colima, Estado de Colima, así como copia simple de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, lo que implica sus aceptaciones de la totalidad de los derechos y obligaciones que les ceden.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1679/COL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.4-57/2009

Bitácora: 06/KW-0013/01/22

- E** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,781.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- F** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G** Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. Blanca Lorena Mesina Ventura**, el uso de **Ornato**; que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. Blanca Lorena Mesina Ventura**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquéllas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-023/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1679/COL/2009
C.A.: 16.27S.714.1.4-57/2009
Bitácora: 06/KW-0013/01/22

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. Blanca Lorena Mesina Ventura**, ceder en favor del **C. Sinuhe Lino Vásquez**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **383.88 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como la enramada de descanso que se autoriza en la presente concesión, bajo las siguientes obras: limpia, trazo y nivel del terreno, excavación para la introducción de horcones de madera, colocación de una ramada-palapa en una superficie de 64.00 m² con estructura de madera y techumbre de palmera de cocoteros, localizada en Lote 6, Playa la Mascota, Municipio de Tecmán, Estado de Colima, exclusivamente para uso de enramada de descanso Familiar, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de ornato, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **No. DGZF-023/10**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-023/10**, a efecto de tener como nuevo concesionario al **C. Sinuhe Lino Vásquez**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO Se hace del conocimiento de la **C. Blanca Lorena Mesina Ventura**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-023/10**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. Sinuhe Lino Vásquez**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. Blanca Lorena Mesina Ventura**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1679/COL/2009
C.A.: 16.27S.714.1.4-57/2009
Bitácora: 06/KW-0013/01/22

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Sinuhe Lino Vázquez**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE
El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/MCR.